



DECIMA QUINTA. –

Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. En esta fecha **30 de DICIEMBRE del año 2024, en la Ciudad de Canatlan, Durango.**

FIRMAN LAS PARTES



POR "EL ARRENDADOR"

C. MA. DE LOS ANGELES ROJAS RIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANATLAN

POR "EL ARRENDATARIO"

C.P. GUILLERMO FERNANDO FLORES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



J. En general por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL ARRENDADOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato. **EL "ARRENDATARIO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO DE CANATLAN"** queda obligado a informar a la Contraloría Municipal sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA CUARTA. –

Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Durango, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Durango, Dgo, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



2.- **"EL ARRENDADOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de renta que haya señalado en su propuesta de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL "ARRENDATARIO"** podrá rescindir este contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **EL "ARRENDATARIO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión o **EL "ARRENDATARIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL ARRENDADOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

EL "ARRENDATARIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL ARRENDADOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL ARRENDADOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **EL "ARRENDATARIO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL ARRENDADOR "**, éste no inicia con el servicio del arrendamiento de vehículos, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si los vehículos no es entrega en buenas condiciones solicitadas y **"EL ARRENDADOR"** no los sustituye por otro con las especificaciones solicitadas en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL ARRENDADOR "** suspende injustificadamente la renta de maquinaria, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud.
- C. Si **"EL ARRENDADOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL ARRENDADOR "** no ha suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL ARRENDADOR "** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL ARRENDADOR "** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL ARRENDADOR"**, por créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL ARRENDADOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquiera otros actos que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- I. Si **"EL ARRENDADOR"** no proporciona al **"ARRENDATARIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los vehículos arrendados materia de este contrato.



OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

"EL ARRENDADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A entregar los vehículos en buen estado de funcionamiento, (engrasada y con los adecuados niveles de aceite) provista de accesorios necesarios y limpia.
- B. Poner a disposición del arrendatario en papel o formato digital la documentación necesaria para la correcta utilización de la máquina (Copias de: Facturas de los vehículos, Tarjeta de circulación y Pólizas de seguro vigentes).
- C. A cubrir todos aquellos gastos de maniobras hasta la entrega de los vehículos, en domicilio ubicado en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Estado de Durango, ubicado en Calle Hidalgo No. 202 Pte. Esquina con lerdo de tejada Zona Centro Canatlán, Dgo.
- D. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento de las rentas.
- E. Que el incumplimiento en la entrega o suspensión de la renta objeto de la renta dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- A. "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los vehículos objeto de este contrato, ni ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.
- B. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a conservar los vehículos arrendados durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la arrendadora de cualquier embargo, huelga o cualquier procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que la arrendadora haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- C. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a devolver los vehículos arrendados, en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, salvo los desgastes normales por el uso del bien y el transcurso del tiempo.
- D. "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar durante el periodo de arrendamiento combustible y mantenimientos de conservación y reparación durante su uso.

DECIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL ARRENDADOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en el plazo de cumplimiento establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "ARRENDATARIO", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.



CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el día 31 de agosto del año 2025.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

EL "ARRENDATARIO" se compromete a pagar a EL "ARRENDADOR" por el pago total de la renta del vehículo señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad, de **\$361,920.00 (Son: trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N)** con IVA incluido. Que serán pagados en **1 parcialidad** por un monto de \$ 312,000.00 (Son: trescientos doce mil Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A., \$ 49,920.00 (Son: cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total de **\$ 361,920.00 (Son: trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**. Este monto está sujeto a precio fijo, mismo que será pagado una vez que se genera la factura correspondiente, a entera satisfacción del sistema contratado y de acuerdo a la normatividad jurídica y fiscal que rige la relación contractual entre EL "ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR".

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido. - Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ARRENDADOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" será el único responsable de entregar en arrendamiento los vehículos señalada en la cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL ARRENDADOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "ARRENDATARIO".



CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "ARRENDADOR" da en arrendamiento a **EL "ARRENDATARIO"** y este recibe con tal carácter los siguientes vehículos:

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	SUBTOTAL MESES
UNIDAD	2	VEHICULO MARCA DODGE LINEA: RAM 700 SLT CREW CAB,4 CILINDROS	\$19,500.00	\$39,000.00	\$312,000.00
			SUBTOTAL	\$39,000.00	\$312,000.00
			I.V.A.	\$6,240.00	\$49,920.00
			TOTAL	\$45,240.00	\$361,920.00

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que el vehículo en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que la imposibilite a seguir prestando el servicio, "EL ARRENDADOR" tendrá la obligación de sustituirlo por otra de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

Vehículo de transporte que **se utilizará para la verificación y el seguimiento de las Obras de la Coordinación del Ramo 33.**

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "ARRENDATARIO" y el **"EL ARRENDADOR"** convienen que el importe a ejercer en el periodo por arrendamiento del vehículo es de 8 meses, por un importe total de **\$ 361,920.00 (Son: trescientos sesenta y un mil novecientos veinte 00/100 M.N.)** con IVA incluido.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA

EL "ARRENDADOR" se obliga a entregar los vehículos arrendados señalados en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, el día 01 de enero del 2025, otorgando un periodo de arrendamiento al 31 de agosto de 2025, lugar de entrega en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, ubicado en Calle Hidalgo No 202 Pte. Esquina con lermo de tejada Zona Centro.

EL **"ARRENDADOR"** se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso del vehículo arrendado, a no ser por causa de reparaciones mayores e indispensables, previo acuerdo con EL **"ARRENDATARIO"**.

EL **"ARRENDATARIO"** hará las reparaciones necesarias para conservar los vehículos en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado. También se determina que cualquier reparación o equipamiento de este, sin limitaciones (accesorios y equipos adicionales) será por parte del mismo.





I.6.- Que este contrato se otorga a EL "**ARRENDADOR**" como resultado de la evaluación practicada y comparada con la propuesta inicial del presupuesto base para la ejecución del proyecto por lo que se lleva a cabo la **Adjudicación Directa** con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en su Artículo No. 35 segundo párrafo.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que la empresa "**SERVIDUR S.A. DE C.V.**" es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1684, pasada ante la fe del C. Licenciado Liliana del Rayo Rodríguez Sarmiento, Corredor Público Número 2, de la ciudad de Durango, Durango, fechada con día 18 de enero del año 2012.

II.2.- Que el C. P. GUILLERMO FERNANDO GOMEZ, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **SERVIDUR S.A. DE C.V.** con el PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO; que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en el párrafo anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

II.3.- Que el C.P. GUILLERMO FERNANDO FLORES GOMEZ, se identifica con credencial para votar con fotografía número 0240020927860.

II.4.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual acredita con su declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que en sus actividades comerciales cuenta con: **ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER.**

II.6.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Arrendamiento de Vehículos.

II.7.- Señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **SER120118UG7** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en CALLE CERRO GORDO N°203, INT A LOMAS DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO C.P. 34100.





PRESIDENCIA MUNICIPAL CANATLAN, DGO. CONTRATO H.CAN/FISMDF/ARREND/003/2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANATLAN.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MA. DE LOS ANGELES ROJAS RIVERA, PRESIDENTA MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**ARRENDATARIO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "**SERVIDUR S.A DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. GUILLERMO FERNANDO FLORES GOMEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "**ARRENDADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una división Administrativa Básica Menor, regida por un H. Ayuntamiento, que cuenta con personalidad jurídica y recursos propios, así como recursos Estatales y Federales la cual es capaz, de dictar sus propias Leyes de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que está capacitada para suscribir este tipo de documentos.

I.2.- Que su representante comparece con el carácter de presidenta Municipal la C. Ma. de los Ángeles Rojas Rivera con el nombramiento que expidió a su favor el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CANATLAN EN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACION DE VALIDEZ Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DIA 08 DE JUNIO DE 2022. Para celebrar y obligar a su mandante a estar y pasar por los acuerdos que en adelante se establezcan.

I.3.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el edificio de la presidencia municipal ubicado en **calle Hidalgo N,202 Pte. Esquina con lerdo de tejada zona centro, de, Municipio de Canatlán, Dgo. C.P. 34409.**

I.4.- Que, para el logro del servicio de arrendamiento, **H.CAN/FISMDF/ARREND/003/2024. Arrendamiento de Vehículos para la verificación y seguimiento de obras**, El "ARRENDATARIO", requiere obtener en arrendamiento dos vehículos terrestres, mismo que ofrece "EL ARRENDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.5.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) Ejercicio 2024**, con cargo a la subclasificación de Gastos Indirectos No. **32502. - Arrendamiento de vehículos para la verificación y el seguimiento de las obras realizadas con recursos del FAIS.**